

N. REF: SGPEETA/Contratación y GE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: **EXPTE CONTR/2025/286254**

Clase: **Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios**

Objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y SUS MEDIOS DE EXTINCIÓN EN LA SEDE DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LINARES DEPENDIENTE DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL.**

Presupuesto de Licitación: **3.462,31 euros, IVA excluido. Total 4.189,40 euros (con IVA). Importe del IVA 727,09 euros.**

Duración del contrato: **12 meses, con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto supersimplificado.**

Tramitación: **Ordinaria**

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han realizado todas las actuaciones previas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo establecido a tal efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Un total de cinco empresas especializadas para participar en el procedimiento de contratación presentaron sus correspondientes proposiciones en tiempo y forma.
3. Con fecha 14 de julio de 2025, se procede a la apertura del sobre único que incluye la documentación acreditativa de los requisitos previos y la proposición económica así como el resto de criterios de adjudicación mediante fórmulas. Vista la documentación aportada por ambas empresas, es admitida al ser correcta.
4. Siendo las siguientes puntuaciones:



ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0ziALvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN				TOTAL
		PROPOSIC. ECONOMICA	REDUCIR PLAZO	REDUCIR TIEMPO	DOS CURSOS FORMACION TEORICO-PRÁCTICA	
ATI SOLUCIONES SEGURIDAD S.L.	2.816,20 €	20,440	10,000	0	10	40,44
CEMSSA SEGURIDAD S.L.	1.250,00 €	70,000	10,000	10	10	100,00
SIGI ENERGÍA S.L.	2.970,10 €	15,570	10,000	10	10	45,57
SISTEMA DLD FIRE	1.999,90 €	46,270	10,000	10	10	76,27
SYCO INTEGRACION DE SISTEMAS	2.925,65 €	16,980	10,000	10	5	41,98
PUNTUACIÓN MÁXIMA		70	10	10	10	100

$$X = \frac{\text{Max } x(PL - Of)}{PL - OMB}$$

Fórmula proposición económica

IMPORTE LICITACIÓN	3.462,31 €
OFERTA MAS BAJA ADMITIDA	2.816,20 €

La asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

- 1.- CEMSSA SEGURIDAD S.L.
- 2.- SISTEMAS DLD FIRE
- 3.- ATISOLUCIONES SEGURIDAD S.L.
- 4.- SYCO INTEGRACION DE SISTEMAS, GESTION DE ENERGÍA
- 5.- SIGI ENERGIA, S.L.

5. El órgano de contratación realiza propuesta de adjudicación por orden de puntuación, estando en primer lugar la empresa CEMSSA SEGURIDAD S.L. en el caso de que presente justificación de su oferta en el plazo fijado al efecto, ya que se encuentra incurso en anormalmente baja.

De acuerdo con dicha propuesta de adjudicación, se requiere a la empresa CEMSSA SEGURIDAD S.L. que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Acuerdo de 24 de julio de 2025, esta Delegación Territorial considera justificada la oferta presentada por la empresa CEMSSA SEGURIDAD S.L., al cumplir el informe presentado con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

6. En consecuencia, se le requiere para que presente la documentación previa a la adjudicación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al considerar que su oferta es la económicamente más

ANA BELEN MATA SORIA	04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ventajosa. Analizada la documentación presentada por parte del licitador CEMSSA SEGURIDAD S.L., se le requiere para que subsane documentación aportada, llevándose acabo en tiempo y forma, acordándose su aceptación y proposición al órgano de contratación la adjudicación del expediente CONTR 2025/286254 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y SUS MEDIOS DE EXTINCIÓN EN LA SEDE DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LINARES DEPENDIENTE DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL” a favor de la empresa CEMSSA SEGURIDAD S.L. con NIF B23409477 por un importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250 euros) IVA excluido.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Visto lo anterior y en virtud de la facultad otorgada a la Administración por el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el expediente reseñado, estando conforme con las condiciones y demás contenidos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022) y, Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano competente para dictar la presente resolución.

Por todo ello, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato a la empresa CEMSSA SEGURIDAD S.L., con C.I.F. nº B23409477, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250 euros), sin IVA, al que corresponde un IVA de doscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (262,50 euros), lo que supone un total de mil quinientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (1.512,50 euros).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores, y simultáneamente, publicarla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.1 LCSP.

TERCERO.- Requerir, una vez fiscalizado el compromiso de gasto, la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 159.6 de la LCSP, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripcio-

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0ziALvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nes Técnicas del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a quien en que se realice la notificación de la adjudicación.

Contra la presente resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN**

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. D. ENRIQUE ESCOBEDO MOLINOS, en nombre y representación de CEMSSA SEGURIDAD SL se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y SUS MEDIOS DE EXTINCIÓN EN LA SEDE DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LINARES DEPENDIENTE DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección de incendios y medios de extinción en el Centro Público de Formación para el Empleo en Linares, sito en Av. De España 99 de Linares (Jaén). Ante la falta de medios propios para desarrollar este mantenimiento, se hace necesaria la contratación de un servicio de asistencia que contemple todas las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones contra incendios y sus medios de extinción. Estos trabajadores ejecutarán el servicio bajo el poder de dirección y control de la empresa contratista, mediante procedimiento abierto, supersimplificado de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.-Compromiso de reducir el plazo de respuesta desde el mismo momento en que la Administración comunique el aviso a CEMSSA SEGURIDAD, S.L. la incidencia a través de un correo electrónico a una dirección de correo indicada, momento a partir del cual, la hora de su envío, se iniciará el cómputo del plazo de respuesta, de las solicitudes de intervención establecidas en el punto 4 del PPT y que se justificará mediante el acuse de recibo de dicho correo, con una respuesta de antes de las 15 horas del siguiente día hábil.

2. Compromiso de reducir el tiempo de respuesta ante averías urgentes a un máximo de 1 hora desde el mismo momento en que la Administración comunique el aviso a la empresa la incidencia, un correo electrónico a una dirección de correo indicada, momento a partir del cual, la hora de su envío, se iniciará el cómputo del plazo de respuesta, de las solicitudes de intervención establecidas en el punto 4 del PPT y que se justificará mediante el acuse de recibo de dicho correo.

3. Ofrecimiento por parte de la empresa licitadora de hasta dos cursos de formación teórico-práctica por cada año, en concreto en manejo de equipos de extinción de incendios, de al menos 1 hora de duración al personal de administración de los edificios donde se esté prestando dicho servicio

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0ziALvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son: de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

- Garantizar la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

- Retirada de los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El contratista aportará al inicio del contrato una declaración responsable y un plan de actuación de estas medidas, que será controlado por el responsable del contrato durante su ejecución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de mil doscientos cincuenta euros (1.250 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (262,50 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de mil quinientos doce euros con cincuenta céntimos de euro (1.512,50 euros)¹.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/32D/21301/23	625,00	131,25	756,25
2026	G/32D/21301/23	625,00	131,25	756,25

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, con fecha de inicio probable, el 6 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

1 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0ziALvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo³

La empresa CEMSSA SEGURIDAD, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses desde el acto formal y positivo de recepción o conformidad del objeto del contrato.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0ziALvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

LA EMPRESA CEMSSA SEGURIDAD, S.L.

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Fdo.: Enrique Escobedo Molinos



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En Jaén, a 28 de Julio de 2025

EXPEDIENTE:CONTR/2025/286254

TÍTULO: Servicio de mantenimiento y asistencia de las instalaciones de detección de incendios y sus medios de extinción en la sede del Centro Público de Formación para el Empleo en Linares, sito en Av. De España 99 de Linares (Jaén), adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaen

REUNIDOS

De una parte, Enrique Escobedo Molinos en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante Cemssa Seguridad S.L.) con domicilio social en Jaén C/ Fuente de Dn Diego nº 10 bajo 23001 Jaén, provista de C.I.F B23409477, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Jaen, D. Jose Maria Cano Reverte, bajo el numero 1899 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Jaén al Tomo 223, folio 212, hoja inscripción J-7-729.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica

FIRMADO POR:	ENRIQUE ESCOBEDO MOLINOS		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	29/07/2025 07:51:47
SERVIDOR		PÁGINA	1/4
			
IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NjYgWA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería Formación, Empleo y Trabajo Autónomo en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería Formación, Empleo y Trabajo Autónomo. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería Formación, Empleo y Trabajo

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica

FIRMADO POR:	ENRIQUE ESCOBEDO MOLINOS		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	29/07/2025 07:51:47
SERVIDOR		PÁGINA	2/4
 IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Autonomo. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería Formación, Empleo y Trabajo Autonomo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica

FIRMADO POR:	ENRIQUE ESCOBEDO MOLINOS		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	29/07/2025 07:51:47
SERVIDOR		PÁGINA	3/4
			
IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGURIDAD, S.L.



C/. Fuente D. Diego, 10 - Bajo izquierda
Teléfono 953 19 04 86
e-mail: cemssa@cemssa.com
23001 J A E N

.Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública

25931317J Firmado
ENRIQUE digitalmente por
ESCOBEDO 25931317J ENRIQUE
(R: ESCOBEDO (R:
B23409477) B23409477)
Fecha: 2025.07.28
13:06:40 +02'00'

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica

FIRMADO POR:	ENRIQUE ESCOBEDO MOLINOS		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	29/07/2025 07:51:47
SERVIDOR		PÁGINA	4/4
 IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

ANA BELEN MATA SORIA		04/08/2025 13:16:05	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwA0zIAlvllmJ5JNZj43r1wMhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	